



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 162 -2018-GRJ/GRI.

Huancayo, 16 ABR 2018

EL GERENTE GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N°161-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 10/04/2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N°970 EN EL CC.NN. SAN ENE, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N°221382.



El Informe Técnico N° 244-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10/04/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALTA ACEVEDO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el CONTRATO N°419-2015-GRJ/ORAF, de fecha 21/12/2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 970 EN EL CC.NN. SAN ENE, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N°316557, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO SANTA ANA, conformado por las Empresas (1. JULIO ERNESTO CHAVEZ MONTALVAN, 2. CORPORACIÓN PERUINSA

G. R. I.	
REG. N°	2625022
EXP. N°	1761954



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

S.A.C.) Presentado por su representante común **Sr. JULIO ERNESTO CHAVEZ MONTALVAN**, por el monto contractual de **S/. 1'231,804.32 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la **RGRI N°280-2017-GRJ/GRI, de fecha 06/08/2017**), conformado por los siguientes: Presidente: ARQ. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS (Personal de Planta de la SGSLO), Secretario: ING. EFRAIN HERRERA RODRIGUEZ (Personal de Planta de la SGSLO), Asesor: ING. DAVID ABEL ZURITA PUENTE (Inspector de Obra); por el Contratista **CONSORCIO SANTA ANA** representante Legal **Sr. JULIO ERNESTO CHAVEZ MONTALVAN**, el Residente de Obra: **CHRISTIAN MICHAEL POEMAPE BECERRA CIP N°67347**; la comisión recepcionó la obra el 17/11/2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "...El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 1806 EN EL CENTRO POBLADO YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGION JUNÍN", CON CODIGO SNIP N°266203.

Que, en conformidad a la Carta N°161-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 10/04/2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N°970 EN EL CC.NN. SAN ENE, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N°221382, el mismo que fue presentado por el representante legal Sr. JULIO ERNESTO CHAVEZ MONTALVAN de la Empresa CONSORCIO SANTA ANA con un saldo a favor del contratista de S/100,078.88 Soles, por la entidad revisado por el INSPECTOR DE OBRA ING. DAVID ABEL ZURITA PUENTE CIP N°34327, finalmente siendo evaluado por el Liquidador Técnico ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°190576 quien observa e indica que el saldo a favor del contratista es de S/.43,446.77 Soles, Finalmente llegando a un monto total de S/.1'259,380.03 Soles incluido IGV. notificado al Contratista y quien ha emitido su aceptación, según detalle del evaluador de Contrato de Obra.:

Base Legal:

- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°1017 Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- DIRECTIVA N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de Marzo del 2017.
- Decreto Supremo 011-79-VC.

ANTECEDENTES:

Descripción:

- Con CARTA N°010-2017-Conosrcio Santa Ana, de fecha 26 de Diciembre del 2017, el CONSORCIO SANTA ANA remite a la Entidad la Liquidación de Obra.
- Con CARTA N°3198-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de Diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Inspector de Obra (Ing. David Abel Zurita Puente) la Liquidación de contrato de Obra para su conformidad.
- Con INFORME N°003-2018-GRI/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 19 de Enero del 2018, el Inspector de Obra (Ing. David Abel Zurita Puente), remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la Liquidación de la Obra, donde en sus conclusiones menciona que se apruebe y se emita el acto resolutorio de la Liquidación de obra presentada por el representante legal del Contratista.
- Con CARTA N°128-2018-GRJ/SGSLO, de fecha 22 de Enero del 2018; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Ing. Carmen Romero Cabrera la Liquidación de Contrato de obra para su evaluación de la Liquidación de Contrato de Obra.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Con **MEMORANDO N°142-2018-GRJ/GRI/SGSLO**, de fecha 22 de Enero del 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita ACTA DE RECEPCION DE OBRA debidamente firmados por el Comité de Recepción de Obra al Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS-Presidente del Comité de Recepción de Obra.
- Con **REPORTE N°006-2018-GRJ/GRI/SGSLO-RAAJ**, de fecha 25 de Enero del 2018, el Arq. RAUL A.ALVAREZ JESUS-Presidente de Comité de Recepción de Obra y el ING.DAVID ZURITA PUENTE-Asesor del Comité de Recepción de Obra, menciona por qué no firmo el Secretario del Comité de Recepción de Obra.
- Con **CARTA N°239-2018-GRJ/GRI/SGSLO**, de fecha 07 de Febrero del 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Valorización N°06 para fines de Liquidación de Obra, donde adjuntan la CARTA N°009.-2017-Consorcio Santa Ana, de fecha 23 de Agosto del 2017. MEMORANDO N°2692-2017-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 28 de Agosto del 2017, INFORME N°048-2017-GRJ/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 24 de Octubre del 2017.
- Con **CARTA N°267-2018-GRJ/GRI/SGSLO**, de fecha 13 de Febrero del 2018; la Entidad notifica al Contratista la Evaluación de la Liquidación de Contrato de Obra.
- Con **CARTA N°001.-2018-Consorcio Santa Ana**, de fecha 27 de Febrero del 2018; el Representante Común del CONSORCIO SANTA ANA-el Sr. Julio Ernesto Chávez Montalván reitera a la Entidad **Comunicación de Aprobación Automática de solicitud de Ampliación de plazo.**
- Con **CARTA N°002.-2018-Consorcio Santa Ana**, de fecha 27 de Febrero del 2018; el Representante Común del CONSORCIO SANTA ANA-el Sr. Julio Ernesto Chávez Montalván comunica a la Entidad que **se pronuncia sobre observaciones de evaluación de liquidación de obra.**

RESOLUCIONES Y CONTRATOS

Con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°272-2015-G.R.- JUNIN/GRI**; de fecha 26/08/2015, se actualizo el presupuesto del Expediente Técnico por el valor de S/. 1, 305,712.26 (Un millón trescientos cinco setecientos doce con 26/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Mayo del 2015; desgregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO BASE DE OBRA.....	S/. 1, 231,804.32 soles.
SUPERVISION.....	S/. 73,908.26 soles.
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1, 305,712.58 soles.

Con **CONTRATO N° 419-2015-GRJ/GGR**, de fecha 21 de Diciembre del 2015, el CONSORCIO SANTA ANA, firma como CONTRATISTA para la ejecución de Obra. En el contrato se menciona que el sistema de contratación de SUMA ALZADA, como PLAZO DE EJECUCION de 120 días calendarios, monto de Contrato por S/.1, 231,804.32 (Un millón doscientos treinta y uno ochocientos cuatro con 32/100 soles). El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 1.00000.

Presupuesto Contratado / Presupuesto Referencial =1.00000
S/. 1, 231,804.32 soles / S/. 1, 231,804.32 soles = 1.00000

ANÁLISIS

Se menciona que en la Obra usaron 02 Cuadernos de Obra, de las cuales se menciona lo siguiente:

CUADERNO DE OBRA N°01:

En el folio n°01 de fecha 08 de Enero del 2016 se menciona el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.

En el folio n°02 de fecha 08 de Enero del 2016 se menciona el ACTA DE INICIO DE OBRA.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

.En el folio n°21, asiento n°35, del Residente de Obra, el día 15/02/2016, menciona lo siguiente:
"..a las 3:00 p.m se inició una lluvia, no se trabajó más ese día.

En el folio n°48, asiento n°79, del Residente de Obra, el día 01/04/2016, se solicita Ampliación de Plazo por las causales de: CAUSAL 1: imposibilidad de extraer agregados para vaciados de losas aligerados y vigas por crecida del Río Ene que cubrió canteras. CAUSAL 2: días no trabajados por lluvias.

CUADERNO DE OBRA N°02:

En el folio n°23, asiento n°125, del Residente de Obra, el día 20/05/2016, menciona lo siguiente:"...En la comunidad San Ene para estadía y hospedaje en general; se ha generado un hostigamiento generalizado por la situación descrita, por lo que se solicita al inspector de obra la paralización de la Obra, por los motivos expuestos, hasta que se regularice el pago de la Valorización N°04.

En el folio n°24, asiento n°127, del Residente de Obra, el día 03/07/2017, menciona lo siguiente:"...se solicitara una ampliación de plazo de 07 días calendarios debido a los problemas sociales que ocasionaron la paralización de obra.

En el folio n°24, asiento n°128, del Inspector de Obra, el día 04/07/2017, se deja constancia que el reinicio de obra se dio el día 03 constatando la cuadrilla correspondiente de trabajadores.

En el folio n°25, asiento n°131, del Residente de Obra, el día 09/07/2017, menciona lo siguiente:"...se culminaron con las partidas contratadas al 100%, se solicita verificación al Inspector de Obra".

En el folio n°26, asiento n°132, del Inspector de Obra, el día 10/07/2017, menciona lo siguiente:"...se deja constancia que verificado la ejecución de las partidas contratadas están ejecutadas al 100% se da por concluido la obra..."

Como se observa líneas arriba la fecha real de culminación de obra fue el día 09 de Julio del 2017.

De los responsables de la ejecución de la Obra:

- Como Residente de obra ha participado el Ing. PEMAPE BECERRA CHRISTIAN MICHAEL CIP N°67347, de fecha 08/01/2016 al 07/11/2017.
- Como Inspector de Obra n°01 ha participado el Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA CIP N°77337, de fecha 08/01/2016 al 13/01/2016.
- Como Inspector de Obra n°02 ha participado el Ing. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO CIP N°65603, de fecha 15/01/2016 al 26/01/2016.
- Como Inspector de Obra n°03 ha participado el Ing. DAVID ABEL ZURITA PUENTE CIP N°24327, de fecha 28/01/2016 al 07/11/2017.

De los Coordinadores de la Obra:

- Coordinador de Obra n°01: Arq. MILNER ESPINOZA VICTORIA CAP N°4615
- Coordinador de Obra n°02: Arq. ALCARRAZ RICALDI RAUL, CAP N°10335
- Coordinador de Obra n°03: Ing. MARLENI HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL, CIP N°190536
- Coordinador de Obra n°04: Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA CIP N°84467

DE PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADELANTOS:

Se menciona que respecto a la paralización se describe lo siguiente:

- Se menciona que en el 2do Cuaderno de Obra, folio n°23, asiento n°125 de fecha 20/05/2016, el Residente de Obra solicita al inspector de Obra la paralización de la Obra, por los motivos expuestos, hasta que se regularice el pago de la Valorización n°04.
- Se menciona que en el 2do Cuaderno de Obra, folio n°23, asiento n°126 de fecha 20/05/2016, el Inspector de Obra menciona que acepta la paralización de la obra.
- Se menciona que en el 2do Cuaderno de Obra, folio n°24, asiento n°127 de fecha 03/07/2017, el Residente de Obra menciona que se reinician los trabajos de ejecución de obra.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Se menciona que en el 2do Cuaderno de Obra, folio n°24, asiento n°128 de fecha 04/07/2017, el Inspector de Obra menciona que se reinicia la obra el día 03.
- Días paralizados del 20/05/2016 al 02/07/2017, haciendo un total de 409 días calendarios.
- Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°315-2017-GRJ/GGR, de fecha 26/07/2017, deniegan la ampliación de plazo n°2 por 409 días calendarios.
- Con CARTA N°001.-2018-Consorcio Santa Ana, de fecha 27 de Febrero del 2018; el Representante Común del CONSORCIO SANTA ANA-el Sr. Julio Ernesto Chávez Montalván **reitera a la Entidad Comunicación de Aprobación Automática de solicitud de Ampliación de plazo**, donde sustenta y adjunta los documentos del motivo de aprobación ficta.

- Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°104-2018-GRJ/GGR, de fecha 12/03/2018, mencionan en el ARTICULO PRIMERO.-Formalizar, la aprobación automática de la ampliación de plazo N°02 por cuatrocientos nueve (409) días calendario.

Se menciona que respecto a las Ampliaciones de Plazo -Art.175 RLCE, se describe lo siguiente:

- Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°106-2016-GRJ/GGR, de fecha 10/05/2016, **aprueban la AMPLIACION DE PLAZO N°01** por 20 días calendarios contabilizado del 07 al 26 de Mayo del 2016.
- En el folio n°24, asiento n°127, del Residente de Obra, el día 03/07/2017, menciona lo siguiente: "...se solicitara una ampliación de plazo de 07 días calendarios debido a los problemas sociales que ocasionaron la paralización de obra.
- Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°315-2017-GRJ/GGR, de fecha 26/07/2017, **deniegan la AMPLIACION DE PLAZO N°02** por 409 días calendarios.
- Con CARTA N°001.-2018-Consorcio Santa Ana, de fecha 27 de Febrero del 2018; el Representante Común del CONSORCIO SANTA ANA-el Sr. Julio Ernesto Chávez Montalván **reitera a la Entidad Comunicación de Aprobación Automática de solicitud de Ampliación de plazo**, donde sustenta y adjunta los documentos del motivo de aprobación ficta.
- Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°104-2018-GRJ/GGR, de fecha 12/03/2018, mencionan en el ARTICULO PRIMERO.-Formalizar, la aprobación automática de la ampliación de plazo N°02 por cuatrocientos nueve (409) días calendario.

Se menciona que respecto a los Adelantos se describe lo siguiente:

- Se menciona que la Entidad otorgo en ADELANTO DIRECTO -según el Art. 186-RLCE al Contratista el monto de S/. 246,360.86 incl. IGV (20% del monto de Contrato) de fecha 31/12/2015.

SEGÚN Art. 210- Recepción de la Obra y plazos:

- La recepción de la obra se ha dado el día 15 de Noviembre del 2017, en el cual mencionan lo siguiente el comité de Recepción:

"...se constató que la obra ha sido ejecutada(salvo vicios ocultos) de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas alcanzadas al Comité de Recepción de obra, verificando que el Contratista ha cumplido con ejecutar las partidas contractuales al 100% , previa constatación del funcionamiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias concordante con los protocolos de calidad de Obra, recepcionado la Infraestructura ejecutada según CONTRATO N°419-2015-GRJ/GGR de 21/12/2015. Además se recepciona el inventario de los bienes (muebles y equipos), concordante a la relación del equipamiento detallado en el Expediente Técnico.

- Se menciona que el ACTA DE RECEPCION DE OBRA encontrada en la Liquidación de Contrato de Obra está firmada por todos los miembros del Comité de Recepción de Obra excepto el SECRETARIO-ING.EFRAIN HERRERA RODRIGUEZ.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Con REPORTE N°006-2018-GRJ/GRI/SGSLO-RAAJ, de fecha 25 de Enero del 2018, el Arq. RAUL A. ALVAREZ JESUS-Presidente de Comité de Recepción de Obra y el ING. DAVID ZURITA PUENTE-Asesor del Comité de Recepción de Obra, mencionan que el ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA no está firmado por el secretario del Comité de Recepción de Obra designado mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°280-2017-GRJ/GRI, de fecha 09/08/2017, debido a que no concurrió al acto por encontrarse con licencia por enfermedad adjuntando la copia de la RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°258-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 28/11/2017 y la RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°298-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 20/12/2017.

SEGÚN Art.211- Liquidación del Contrato de Obra:

- Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra.
- El Contratista presentó el día 26 de Diciembre del 2017, la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, con CARTA N°010-2017-Consorcio Santa Ana; donde el Contratista menciona como saldo a favor del Contratista el monto de S/. 100,078.88 soles incl. IGV. Con Informe Técnico N°003-2018-GRI/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 19 de Enero del 2017, el Inspector de Obra menciona en sus conclusiones que:

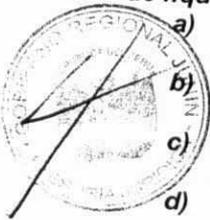
- La Liquidación de Obra presentada por el representantes común del Consorcio Santa Ana de la obra ha presentado todos los documentos requeridos y verificados se opina que se aprueba y se emita el acto resolutivo correspondiente.

Con CARTA N°002.-2018-Consorcio Santa Ana, de fecha 27 de Febrero del 2018; el Representante Común del CONSORCIO SANTA ANA-el Sr. Julio Ernesto Chávez Montalván **comunica a la Entidad que se pronuncia sobre observaciones de evaluación de liquidación de obra, en las cuales en su documento da a conocer lo siguiente:**

- a) Que está de acuerdo con el Reajuste recalculado por la Entidad por el monto de S/. 22,409.96 Inc. IGV.
- b) Que está de acuerdo con la Deducción al reajuste por Adelanto Directo recalculado por la Entidad por el monto de S/. 357.63 Inc.IGV.
- c) Que está de acuerdo con los intereses por demora en pago de valorizaciones recalculado por la Entidad por el monto de S/. 5,523.38 Inc.IGV.
- d) Que está de acuerdo con el Saldo a favor del Contratista por Valorización no pagada recalculado por la Entidad por el monto de S/. 15,871.05 Inc.IGV.
- e) Que solicita su pago por mayores GG por ampliación de Plazo N°01, por el monto de S/. 15,599.60 soles inc.IGV.
- f) Que solicita su pago por mayores GG por ampliación de Plazo N°02, por el monto de S/. 12,141.91 soles inc.IGV.
- g) Que solicita su pago por mayores comisiones por Renovación de carta fianza de Fiel cumplimiento generado por ampliación de Plazo N°02, por el monto de S/. 9,909.79 soles inc.IGV.

- Respecto a lo concluido por el CONSORCIO SANTA ANA en la CARTA N°002.-2018-Consorcio Santa Ana, de fecha 27 de Febrero del 2018 mencionadas líneas arriba se concluye lo siguiente:

- Del **ítem e**, donde solicita pago por mayores gastos generales por Ampliación de Plazo N°01, se menciona que con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°106-2016-GRJ/GGR, de fecha 10-05-2016 en el ARTICULO PRIMERO menciona que no se reconocerá los mayores gastos generales (MGG), por lo que no corresponde lo solicitado.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Del **ítem f**, donde solicita pago por mayores gastos generales por Ampliación de Plazo N°02, se menciona que no hay Acto resolutivo que de por aprobada la Ampliación de Plazo N°02, por lo que no corresponde lo solicitado.
- Del **ítem g**, donde solicita pago por mayores comisiones por renovación de carta fianza por Ampliación de Plazo N°02, se menciona que no hay Acto resolutivo que de por aprobada la Ampliación de Plazo N°02, por lo que no corresponde.

DE LAS VALORIZACIONES AUTORIZADAS POR EL INSPECTOR DE OBRA:

VAL. N°	MONTO A PAGAR EN S/. INCL. IGV	MONTO AMORTIZADO POR ADELANTO DIRECTO EN S/. INCL. IGV	MONTO FACTURADO EN S/. INCL. IGV	SALDO POR PAGAR EN S/. INCL.IGV
01	213,421.05	42,684.21	170,736.84	0.00
02	242,193.02	48,438.60	193,754.42	0.00
03	187,163.52	37,432.70	149,053.74	677.08
04	200,145.75	117,805.35	82,340.40	0.00
05	378,880.97	0.00	373,689.00	5,193.97
06	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
TOTAL	1,231,804.32	246,360.86	969,574.40	15,871.05

- De la Val. n°01, 02,04 la entidad cancelo en su totalidad.
- De la Val. n°03, 05 el saldo que se les resta por pagar de valorización autorizadas por el Inspector de Obra están considerados en la Liquidación.
- De la Val.n°06, se menciona que con CARTA N°239-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de Febrero del 2018 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la VALORIZACION N°06 PARA FINES DE LIQUIDACION DE OBRA, donde ahí se observa los siguientes documentos:
 - ✓ Con CARTA N°009-2017-Consorcio Santa Ana, de fecha 23 de Agosto del 2017, el Arq. Julio Ernesto Chávez Montalván-REPRESENTANTE COMUN remite a la Entidad la presentación de Valorización n°06.
 - ✓ Con MEMORANDO N°2692-2017-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 28 de Agosto del 2017, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Valorización N°06 para su evaluación y pronunciamiento al Inspector de Obra (Ing. David Zurita Puente).
 - ✓ Con INFORME N°048-2017-GRJ/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 24 de Octubre del 2017, el INSPECTOR DE OBRA (Ing. David Zurita Puente) remite la Valorización N°06 correspondiente del 03 al 09 de Julio del 2017, donde el Inspector aprueba la Valorización por el monto de S/. 10,000.00 incluido IGV.
 - ✓ Con CARTA N°239-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de Febrero del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la VALORIZACION DE OBRA N°06 PARA FINES DE LIQUIDACION DE OBRA a la responsable de Liquidaciones.
- De la Val.n°06, se menciona que de acuerdo a la CARTA N°239-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de Febrero del 2018 se consideró el monto de S/. 10,000.00 incluido IGV en la Liquidación de Contrato de Obra.

RECALCULOS DE REAJUSTE, SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- El cálculo de reajuste se realizó en parámetro a lo indicado en el Decreto Supremo 011-79-VC.

• Como Saldo a favor del Contratista es de S/. 43,387.97 soles incl.. IGV.

AL RESPECTO:

- Respecto al Cuaderno de Obra, el Contratista uso para la ejecución 02 Cuadernos de Obra.
- Con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°272-2015-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 26/08/2015, aprueban el Expediente Técnico actualizado.
- Con CONTRATO N°419-2015-GRJ/GGR, de fecha 21/12/2015, el CONSORCIO SANTA ANA, firma como CONTRATISTA para la ejecución de Obra. En el contrato se menciona que el sistema de contratación de SUMA ALZADA, como PLAZO DE EJECUCION de 120 días calendarios, monto de Contrato por S/., 231,804.32 (Un millón doscientos treinta y uno ochocientos cuatro con 32/100 soles).
- La obra **inicio el día 08/01/2016**, fecha de **culminación programada el día 06/05/2016**, fecha **real de culminación de obra el día 09/07/2017**.
- Con CARTA N°001.-2018-Consortio Santa Ana, de fecha 27 de Febrero del 2018; el Representante Común del CONSORCIO SANTA ANA-el Sr. Julio Ernesto Chávez Montalván **reitera a la Entidad Comunicación de Aprobación Automática de solicitud de Ampliación de plazo**, donde sustenta y adjunta los documentos del motivo de aprobación ficta.
- Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°104-2018-GRJ/GGR, de fecha 12/03/2018, mencionan en el ARTICULO PRIMERO.-Formalizar, la aprobación automática de la ampliación de plazo N°02 por cuatrocientos nueve (409) días calendario.
- La Entidad otorgo en ADELANTO DIRECTO –según Art. 186 del RLCE al Contratista el monto de S/. 246,360.86 incl. IGV (20% del monto de Contrato) de fecha 31/12/21015.
- En la obra participaron como Coordinadores de Obra: el Arq. MILNER ESPINOZA VICTORIA CAP N°4615, Arq. ALCARRAZ RICARDI RAUL, CAP N°10335, Ing. MARLENI HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL, CIP N°190536 y el Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA CIP N°84467; como Residente de Obra el Ing. POEMAPE BECERRA CHRISTIAN MICHAEL CIP N°67347; como Inspectores de Obra: el Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA CIP N°77337, el Ing. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO CIP N°65603 y el Ing. DAVID ABEL ZURITA PUENTE CIP N° 24327.
- Se menciona que el ACTA DE RECEPCION DE OBRA encontrada en la Liquidación de Contrato de Obra está firmada por todos los miembros del Comité de Recepción de Obra excepto el SECRETARIO-ING.EFRAIN HERRERA RODRIGUEZ. Donde con REPORTE N°006-2018-GRJ/GRI/SGSLO-RAAJ, de fecha 25 de Enero del 2018, el Arq. RAUL A.ALVAREZ JESUS-Presidente de Comité de Recepción de Obra y el ING.DAVID ZURITA PUENTE-Asesor del Comité de Recepción de Obra, mencionan que el ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA no está firmado por el secretario del Comité de Recepción de Obra designado mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°280-2017-GRJ/GRI, de fecha 09/08/2017, debido a que no concurrió al acto por encontrarse con licencia por enfermedad adjuntando la copia de la RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°258-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 28/11/2017 y la RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°298-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 20/12/2017. Siendo responsabilidad de los integrantes que Recepcionaron la Obra.
- La Obra se culminó al 100% del monto contratado según se menciona en el ACTA DE RECEPCION DE OBRA de fecha 15/11/2017.
- El cálculo de reajuste se realizó en parámetro a lo indicado en el Decreto Supremo 011-79-VC.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Respecto a los mayores gastos generales el Inspector menciona en su INFORME N°003-2018-GRI/SGSLO/IO-DAZP que el Contratista ha renunciado a mayores gastos generales con CARTAS NOTARIALES.
- Como Saldo a favor del Contratista después de las deducciones es de S/. 43,446.77 soles incl. IGV.
- Se menciona también que cualquier vicio oculto encontrado en obra y en el proceso administrativo es de entera responsabilidad de los que participaron durante el proceso de ejecución de la Obra y de los que hicieron que la ampliación de plazo n°02 sea ficta.
- Se adjunta la Valorización N°06 original (01 anillado de del folio n°01 al 190 y 01 folder manila de del folio n°191 al n°233).
- Se adjunta 02 archivadores de la Liquidación Técnica por Contrata (1er archivador del folio n°01 al 343, 2do archivador del folio n°344 al 664) incluido copia simple..

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL N°970 EN LA CC.NN. SAN ENE DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNIN", CON CODIGO SNIP N°221372

OBRA

RESOLUCION DE APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL EXP.TECNICO PRESUPUESTO BASE CONTRATO CONTRATISTA SISTEMA DE CONTRATACION VALOR CONTRATADO CONTRATISTA EJECUTOR

informado por:

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°272-2015-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 26/08/2015

S/. 1,231,804.32 may-15
N° 419-2015-GRJ/GGR 21-dic-15
SUMA ALZADA
S/. 1,231,804.32

CONSORCIO SANTA ANA

1) El Sr. JULIO ERNESTO CHAVEZ MONTALVAN con RUC N°1017811201 con un porcentaje de participación del 70%. 2) La Empresa CORPORACION PERUINSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N°20533974415 con un porcentaje de participación de 30%.

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO REPRESENTANTE LEGAL FECHA DE PRESUPUESTO BASE FECHA DE ENTREGA DE OBRA FECHA DE INICIO DE OBRA FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO AMPLIACION DE PLAZO N°01

aprobado con:

desde

120 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO Sr. JULIO ERNESTO CHAVEZ MONTALVAN
may-15
08-ene-16
08-ene-16

06-may-16
20 días calendarios
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°106-2016-GRJ/GGR, de fecha 10/05/2016
07-may-16 hasta 26-may-16

PARALIZACION DE OBRA

Inicio de Paralización con fecha de inicio de paralización:

Fin de Paralización con:

fecha de término de paralización:

07-may-16
409 días calendarios
ACTA DE ACUERDO DE PARALIZACION DE OBRA POR MOTIVOS SOCIALES
Mencionado en el folio n°23, asiento n°125,126 del 2do Cuaderno de Obra
20-may-16
ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE OBRA
Mencionado en el folio n°24, asiento n°127,128 del 2do Cuaderno de Obra
02-jul-17





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Reinicio de
Ejecución de
Obra:

fecha de reinicio

de obra: 03-jul-17

Mencionado en el folio n°24, asiento n°127,128 del
2do Cuaderno de Obra

409 días

calendarios

AMPLIACION DE PLAZO N°02

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°304-2018-GRJ/GGR, de fecha 12/03/2018

Formalizado con

desde

20-may-16

hasta

02-jul-17

DIAS RESTANTES DE LA
AMPLIACION DE PLAZO N°01:

desde 7 días calendarios

03-jul-17

hasta

09-jul-17

FECHA DE TERMINO DE OBRA
REAL

09-jul-17

Mencionado en el folio n°25, asiento n°131 del 2do
Cuaderno de Obra

PLAZO DE EJECUCION REAL

549

días calendarios

Designación de
Comité de
Recepción

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N°280-2017-GRJ/GRI, de fecha 09/08/2017

FECHA DE RECEPCION DE OBRA
FECHA DE RECEPCION DE
LIQUIDACION POR LA ENTIDAD

15-nov-17

26-dic-17

RESIDENTE DE OBRA:

Ing. POEMAPE BECERRA CHRISTIAN MICHAEL CIP N°67347; desde
08/01/2016 al 07/11/2017

INSPECTOR DE OBRA N°01:

Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA CIP N°77337; desde el
08/01/2016 al 13/01/2016

INSPECTOR DE OBRA N°02:

Ing. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO CIP N°65603; desde el
15/01/2016 al 26/01/2016

INSPECTOR DE OBRA N°03:

Ing. DAVID ABEL ZURITA PUENTE CIP N° 24327; desde el 28/01/2016 al
07/11/2017

COORDINADOR DE OBRA 01:

Arq. MILNER ESPINOZA VICTORIA CAP N°4615

COORDINADOR DE OBRA 02:

Arq. ALCARRAZ RICARDI RAUL, CAP N°10335

COORDINADOR DE OBRA 03:

Ing. MARLENI HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL, CIP N°190536

COORDINADOR DE OBRA 04:

Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA CIP N°84467

LIQUIDADOR TECNICO

Ing. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP
N°190575

VALORIZACION

01.01.00

PROGRAMADO CONTRATADO:

Sub total contrato principal de obra

S/.

Sub presupuesto total

1,043,901.97

S/.

Reajuste de obra principal

1,043,901.97

Reajuste total

S/ 0.00

IGV contrato principal

S/ 0.00

IGV total

S/ 187,902.35

S/ 187,902.35

S/.

Monto total de presupuesto

1,231,804.32

S/.

01.02.00

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

AUTORIZADO:

1,231,804.32

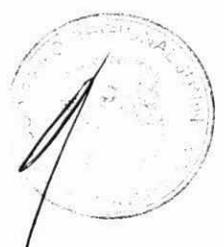




"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

	<u>Sub presupuesto total</u>	S/.	1,043,901.97
	Sub presupuesto total	S/.	1,043,901.97
	Reajuste de obra principal	S/.	18,991.49
	Reajuste total	S/.	18,991.49
	Intereses por demora en pago de Valorización	S/.	4,680.83
	Intereses por demora en pago de Valorización	S/.	4,680.83
	Deducción de Adelanto Directo	S/.	303.08
	Deducción de Adelanto Directo	S/.	303.08
	Monto total autorizado	S/.	1,067,271.21
	IGV total autorizado	S/.	192,108.82
	Monto total de presupuesto	S/.	1,259,380.03
	Monto total de presupuesto	S/.	1,259,380.03
	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN PAGADO:	S/.	
	Sub total contrato principal de obra	S/.	1,030,451.92
	Sub presupuesto total	S/.	1,030,451.92
	Reajuste de obra principal	S/.	0.00
	Reajuste total	S/.	185,481.34
	IGV total	S/.	
	Monto total pagado	S/.	1,215,933.26
	Monto total pagado	S/.	1,215,933.26
	MONTO TOTAL PAGADO	S/.	43,446.77
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/.	43,446.77
II.	ADELANTOS Y AMORTIZACIONES		
02.01.00	OTORGADOS:	S/.	246,360.86
	Efectivo	S/.	0.00
	Materiales		
02.02.00	AMORTIZADOS:	S/.	246,360.86
	Efectivo	S/.	0.00
	Materiales		
02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:	S/.	0.00
	En Efectivo	S/.	0.00
	Materiales		
III.	MULTA Y/O PENALIDAD		
03.01.00	AUTORIZADO	S/.	0.00
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)		
03.02.00	DESCONTADO		

01.03.00





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

	03.03.00	Por retraso en culminación de Obra SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS		S/. 0.00
	04.01.00	AUTORIZADO RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	
	04.02.00	PAGADO RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
	04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - En Efectivo	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 0.00
	05.01.00	AUTORIZADO MAYORES GASTOS GENERALES	
	05.02.00	PAGADO MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - En Efectivo	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA		S/. 0.00
	06.01.00	AUTORIZADO ARTICULO 211 RLCE	
	06.02.00	PAGADO ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
	06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD - En Efectivo	S/. 0.00



RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION		
II.	ADELANTOS	S/. 43,446.77	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 43,446.77	S/. 0.00
		SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA	
		Saldo a favor del Contratista	S/. 43,446.77

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
PROGRAMADO CONTRATADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1,043,901.97	187,902.35	1,231,804.32
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 0.00	-	0.00
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				1,231,804.32
AUTORIZADO				
3	Del Contrato de Obra (3)	S/. 1,043,901.97	187,902.35	1,231,804.32
4	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 18,991.49	3,418.47	22,409.96
5	Intereses por demora en pago de Valorización (5)	S/. 4,680.83	842.55	5,523.38
6	Deducción de Adelanto Directo (6)	S/. 303.08	54.55	357.63
(B) COSTO REAL DE OBRA (3+4+5-6)				1,259,380.03
PAGADO				
7	Monto total pagado (7)	S/. 1,030,451.92	185,481.34	1,215,933.26
8	Reajustes del Contrato de obra (8)	S/. 0.00	S/. 0.00	0.00
(C) MONTO TOTAL PAGADO (6+7)				1,215,933.26
SALDO POR AMORTIZAR				
9	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	-	S/. 0.00
(D) SALDO POR AMORTIZAR (8)				S/. 0.00
MULTA Y/O PENALIDAD				
10	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00	-	0.00
(E) PENALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA(10)				S/. 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				



DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/. 43,446.77

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 244-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 10/04/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALA ACEVEDO después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74" de la Ley 27444 Art. 74" NUMERAL 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N°419-2015-GRJ/ORAF, de fecha 21/12/2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 970 EN EL CC.NN. SAN ENE, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N°316557, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la Empresa **CONSORCIO SANTA ANA**, presentado por su representante común **Sr. JULIO ERNESTO CHAVEZ MONTALVAN**, por el monto contractual de **S/. 1'231,804.32 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, finalmente se aprueba por el monto contractual de **S/. 1'259,380.03 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 03/100 SOLES)** incluido IGV. Incluido saldo a favor del contratista de **S/. 43,446.77 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 77/100 SOLES)**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de **S/43,446.77 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 77/100 SOLES)**, Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista la Empresa **CONSORCIO SANTA ANA** presentado por su representante común **Sr. JULIO ERNESTO CHAVEZ MONTALVAN** y el **RESIDENTE DE OBRA Ing. POEMAPE BECERRA CHRISTIAN MICHAEL CIP N°67347, INSPECTOR DE OBRA Ing. DAVID ABEL ZURITA PUENTE CIP N° 24327**, evaluada por la **ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°197875**.

ARTICULO CUARTO.-RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 970 EN EL CC.NN. SAN ENE, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO,





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N°316557, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR : Empresa **CONSORCIO SANTA ANA**, conformado por las Empresas **(1. JULIO ERNESTO CHAVEZ MONTALVAN, 2. CORPORACIÓN PERUINSA S.A.C.)** presentado por su representante común Sr. **JULIO ERNESTO CHAVEZ MONTALVAN.**

RESIDENTE DE OBRA : Ing. **POEMAPE BECERRA CHRISTIAN MICHAEL**
CIP N°67347

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 970 EN EL CC.NN. SAN ENE, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N°316557**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. VICTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 ABR. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL